

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 06 FEB. 2023

Adjudicación apoyos 2018-00026

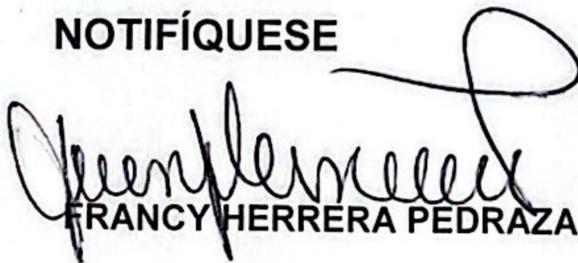
Examinado el expediente, se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación surtida en esta causa en aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., respecto del auto que tuvo por notificada a la parte demandada, teniendo en cuenta que aun el extremo pasivo no ha sido notificado en debida forma, así, aplicando la figura jurídica de los "actos antiprocesales" con la que la jurisprudencia y la doctrina han dejado sentado que los autos emitidos en desconocimiento o contravía del derecho sustancial no atan al juez; siendo vista como una medida procesal viable para enderezar el curso del proceso y no perpetuar la vulneración de derechos fundamentales, se dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto del 15 de febrero de 2022, donde se dispuso tener por notificados a los demandados CLARA INES Y LUIS ORLANDO RUBIO, en virtud de lo establecido en el artículo 8° del decreto 806/20 [vigente para a época] toda vez que se dejó de acreditar la confirmación de entrega exitosa o el acuse de recibo del mensaje de datos [conforme sentencia CSJ STC10417-2021], ni la certificación de apertura del mensaje y/o acuse de recibido [sentencia C-420/20], circunstancias a partir de las cuales se hace inviable tener por cumplido el acto de notificación.

3. Requerir a la parte demandante, para que a más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que realice las gestiones de notificación a la parte demandada, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P

4. Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe de valoración de apoyos provenientes de la Secretaria de Integración Social, y del mismo córrase traslado por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



FRANCY HERRERA PEDRAZA

JUEZ (E)